INPEC

REDUCCIÓN: No. 1
CONTRATO: No. CPMSCAL-MC-006-2026 DEL 2.026
CONTRATISTA: MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.
NIT: 809007495-9
OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS, ANIMALES VIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA GRANJA INTEGRAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ. LOTE 2, 3, 4 Y 5".
VALOR: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000.00) MCTE.

Entre los suscritos **DR. LUIS VICENTE GAVIRIA TABARES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.491.773 expedida en Circasia quien obra en calidad de **DIRECTOR CPMS CALARCÁ**, en virtud de la Resolución de nombramiento No.007538 del 28 de Agosto de 2025, delegado para contratar según Resolución No. 002827 del 30 de Marzo de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", actuando en nombre y representación de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **CPMS CALARCÁ** por una parte; y por la otra, **ANDRÉS FELIPE MARQUEZ AFANADOR**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 93.134.162 expedida** en **Espinal Tolima** (representante legal de **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. NIT. 809.007.495-9**), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Reducción No.1 al Contrato **No. CPMSCAL-MC-006-2026 de 2026**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el contrato No. **CPMSCAL-MC-006-2026 de 2026** se suscribió el día 09 de Abril de 2026, por valor total de **VEINTE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($20.088.000.00) M/CTE**, para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS, ANIMALES VIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA GRANJA INTEGRAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ. LOTE 2, 3, 4 Y 5.**

1) el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución.

2) Que el supervisor del contrato antes citado, adjuntó el formato PA-LA-M03-F19 V01 (Modificación, Adición, Prórrogas o Suspensiones) debidamente diligenciado.

3) Que mediante oficio con radicado **N° 2026EE0228621** del 09 de Septiembre de 2026, el Director del Establecimiento, solicitó al contratista la aceptación de modificación al contrato, consistente en una reducción por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000.00) MCTE.**

4) Que mediante oficio dirigido a la CPMS Calarcá, fechado 10 de Septiembre de 2.026, el contratista **ANDRÉS FELIPE MARQUEZ AFANADOR**, aceptó la reducción #1 del contrato **N° CPMSCAL-MC-006-2026 DE 2026.**

5) Que mediante oficio **Nº 2026IE0175053** del 26/08/2026, el Director del CPMS CALARCÁ solicitó a la responsable de Presupuesto reducir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2526 del 09/03/2026 Y

reducir el RPC 29726 de fecha 09/04/2026 por valor de **$1.600.000.00 Mcte,** para cubrir la reducción #1 al presente contrato.

6) Que el Jefe de Presupuesto del EPMSC CALARCÁ, redujo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 2526** de fecha 09/03/2026 y un Registro Presupuestal de compromiso No. **29726** del 09/04/2026, por valor de **$1.600.000.00 Mcte.**

7) Que mediante oficio con radicado **Nº 2026IE0189895** del 14/09/2026, el Director de la CPMS CALARCÁ consideró viable la reducción del contrato, y solicitó la elaboración de la Minuta para la reducción No.1 al Contrato **No. CPMSCAL-MC-006-2026 DE 2.026**.

8) Que en virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir las modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios señalados en la citada Ley y a los de la buena administración.

9) Que el Manual de Contratación del INPEC (CÓDIGO: PA-LA-M03 - Versión 07 - del 19/07/2019), señala en el numeral 7.6 "Modificación del Contrato", literal b), que la **adición** "*Es un incremento del valor pactado inicialmente. La suma a adicionar no excederá el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y tampoco hará exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó, toda vez que se estaría modificando la modalidad de contratación".*

Que esta reducción No.1 es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar el valor del contrato **No. CPMSCAL-MC-006-2026 de 2026,** en el sentido de REDUCIR la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000.00) MCTE.**, el cual quedará así: el valor total del contrato, incluyendo la reducción, asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($18.488.000.00) M/CTE.** El valor de la reducción será cargado al **CDP Nº 2526** de fecha 09/03/2026 y al RPC **29726** del 09/04/2026. Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-612, **DEPENDENCIA** CPMS CALARCÁ, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS** RUBRO A-05-01-01-000-004 PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA por valor de $1.600.000.00 MCTE.OBJETO **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS, ANIMALES VIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA GRANJA INTEGRAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ. LOTE 2, 3, 4 Y 5, FUENTE RECURSOS** PROPIOS, **RECURSO** 26, **SITUAC.** CSF. **ASUNTO**: "VALOR REDUCCIÓN #1 DEL CONTRATO **No. CPMSCAL-MC-006-2026 DE 2.026 DE LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S."**

INPEC

LAS CANTIDADES A REDUCIR SE REGISTRAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

REDUCCIÓN N° 1 CONTRATO No. CPMSCAL-MC-006-2026 DE 2026

RUBRO A-05-01-01-000-004 PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA $1.600.000.00.00 MCTE.

SEGUNDA. GARANTÍAS: LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ, considera no modificar las garantías constituidas en el presente proceso, por la cuantía de la reducción.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Esta Reducción No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes de acuerdo a lo establecido en el inciso 1°, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y conforme con el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012.

CUARTA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Esta Reducción No. 1, para su legalización requiere: a) El Registro Presupuestal de Compromiso en el SIIF Nación. **EJECUCIÓN:** En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Presente Reducción Nº1 requiere para su ejecución **a)** De la existencia de la disponibilidad presupuestal, **b)** De la no modificación de las garantías teniendo en cuenta la reducción.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato **No. CPMSCAL-MC-006-2026 de 2026**, que no sean contrarias a la presente Reducción No. 1.

Para constancia se firma en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá, el día quince (15) del mes de Septiembre de 2026.

CPMS CALARCÁ,

LUIS VICENTE GAVIRIA TABARES
C.C No. 18.491.773 expedida en **Circasia Quindío**
Director CPMS CALARCÁ

EL CONTRATISTA,

ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
C.C Nº. 93.134.162 expedida en **Espinal Tolima**
Representante Legal MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.

Aprobó: Luis Vicente Gaviria Tabares –Director CPMS Calarcá.
Elaboró: Dora Luz Orozco Garcia – Prof. Univ. Responsable contratación
Fecha de Elaboración: 15/09/2026